

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C. Y SU DIRECTIVA DE LA NOVENA REGIÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA POR EL MAGISTRADO **LUIS VEGA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL, ASISTIDO POR EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS ZAMORA TEJEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EVENTOS, EN REPRESENTACIÓN DEL MAGISTRADO **MARCO ANTONIO ARROYO MONTERO**, DIRECTOR REGIONAL DE LA DECIMOPRIMERA REGIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN CHIHUAHUA (2019) Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La constante búsqueda de excelencia en el conocimiento jurídico y el desarrollo de nuevas técnicas de investigación del derecho, obligan a los actores jurídicos a tomar acciones que los lleven a estar acorde a esas tendencias, ello sólo se logra con esfuerzos compartidos entre personas o instituciones comprometidas con la academia y la investigación.

En ese tenor, y sabedores que en nuestro país los jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial de la Federación, son juristas que se encuentran a la vanguardia en los conocimientos jurídicos, y que sus decisiones son las que van encaminando el rumbo de las tendencias actuales del derecho, es que resulta imprescindible acercarse a dichos protagonistas de la ciencia jurídica, para que en colaboración con instituciones que promuevan la actualización del conocimiento jurídico, desemboque en resultados favorables en pro del mejor aprendizaje y enseñanza de las nociones y aplicación del derecho.

Por ello, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UACH"**, en ese gran compromiso con la academia jurídica y el mejoramiento constante de sus actores, han decidido unir esfuerzos, mismos que hoy se ven reflejados en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

I.1 Que es una asociación civil constituida en ejercicio del derecho constitucional a la libre asociación, y conforme a las leyes federales vigentes, integrada por Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. Su testimonio consta en escritura pública número 6,060 (seis mil sesenta), protocolo a cargo del Notario Público número doscientos treinta y cuatro de la Ciudad de México, Lic. Héctor Trejo Arias.

I.2 “LA ASOCIACIÓN” se rige bajo sus propios Estatutos: los cuales establecen entre algunos de sus objetos y fines, los siguientes: representar a los asociados para la defensa de sus Intereses inherentes a la función de juzgadores o los relacionados con cualquier acto que vulnere su independencia y autonomía judicial. Velar, propugnar y defender los principios constitucionales que inspiran la carrera judicial: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. Celebrar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. Fomentar la integración y socialización de los asociados y, en general, de los miembros que integran el Poder Judicial de la Federación mediante actividades académicas, culturales, deportivas y sociales. Coadyuvar por el respeto a la independencia y autonomía judicial. Auspiciar relaciones de carácter permanente con agrupaciones afines e instituciones educativas y culturales, mexicanas y extranjeras, para entablar el intercambio efectivo de ideas comunes, encaminadas al fortalecimiento de la cultura democrática judicial y los valores constitucionales que la inspiran: autonomía e independencia. Enriquecer la cultura jurídica en todas sus áreas a través del fomento y distribución de obras relacionadas con la ciencia del derecho. Consolidar la Imagen pública de los juzgadores al vincularse con la sociedad para dar a conocer su función y recibir información y propuestas que mejoren la transparencia. En general tendrá como fines todos aquellos que se relacionen con los anteriores.

I.3 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 30, 36 y 37 de sus Estatutos, la Directiva Nacional es el órgano de representación de **“LA ASOCIACIÓN”**, presidida por su Director Nacional quien, dentro de sus funciones, tendrá la de realizar en nombre y representación de los asociados, todas las gestiones que directa o indirectamente estén encaminadas a la consecución del objeto o fines sociales. El Director Nacional podrá ser suplido por el Subdirector Nacional.

I.4 Que el **MAGISTRADO LUIS VEGA RAMÍREZ**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en su calidad de Director Nacional de **“LA ASOCIACIÓN”**, de conformidad con la Escritura pública número 44,460 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta), Número de Libro 1460, testimonio a cargo de la Doctora María Luisa Sánchez Osorio, Aspirante a Notario Público en su carácter de Fedatario Público suplente del titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público No. 6, según autorización concedida por el Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número SG/044/2018, de quince de febrero de dos mil dieciocho, en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en Cuernavaca, Morelos.

I.5 Que el **MAGISTRADO JUAN CARLOS ZAMORA TEJEDA**, en su carácter de Director de Eventos, actúa en representación del Magistrado Marco Antonio Arroyo Montero, Director General de la Decimoprimer Region, de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, Asociación Civil, quien será el gestor y enlace para la consecución de los fines del presente instrumento.

I.6 El domicilio actual es Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en General Amador Salazar, número 22, Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, y en cada cambio de directiva lo será donde resida el Director Nacional, conforme a lo señalado por el artículo 5 de sus Estatutos.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5. Que el **DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 568 de fecha 16 de marzo del año 2018, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **“LA ASOCIACIÓN”** y **“LA UACH”** para llevar a cabo la realización conjunta de conferencias, cursos y talleres de capacitación, así como para el otorgamiento de condonaciones para los miembros de **“LA ASOCIACIÓN”** que deseen cursar alguno de los programas académicos de licenciatura y posgrado que se ofrecen en la Facultad de Derecho de **“LA UACH”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- II. Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal de **“LAS PARTES”**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- III. Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- IV. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **“LAS PARTES”**.
- V. Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- VI. Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de la Facultad de Derecho de **“LA UNIVERSIDAD”** presten su Servicio Social en **“LA ASOCIACIÓN”**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **“LA UACH”** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- VII. Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **“LA UACH”**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo a la normatividad de **“LAS PARTES”**.
- VIII. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- IX. Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- I. Remitir un listado a la Facultad de Derecho en el que se incluya a los empleados o asociados que serán beneficiarios de la condonación establecida en las fracciones I y II de la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. Dicho listado deberá incluir los datos suficientes para la identificación de los beneficiarios, a saber: nombre completo; fecha de nacimiento; copia de identificación oficial; programa académico a o curso, taller o diplomado a cursar; lugar de residencia y puesto que ostenta dentro de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- II. Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Derecho que deseen realizar sus Servicio Social en sus instalaciones.
- III. Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”** con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- IV. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- V. Informar a **“LA UACH”** de los asociados o empleados que ya no formen parte de **“LA ASOCIACIÓN”** o que dejarán de ser beneficiarios de la condonación objeto del presente convenio, a partir del ciclo escolar inmediato siguiente al que se reciba la notificación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Para la ejecución del presente instrumento, **“LA UACH”**, a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

- I. Otorgar condonaciones del 25% a los empleados o asociados de **“LA ASOCIACIÓN”** que se inscriban en alguno de los programas de licenciatura o posgrado que ofrece la Facultad de Derecho de **“LA UACH”**, en los términos de la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- II. Otorgar condonaciones del 25% a los empleados o asociados de **“LA ASOCIACIÓN”** que se inscriban en alguno de los cursos, talleres o diplomados que se oferten en la Facultad de Derecho de **“LA UACH”**.
- III. Otorgar el título, grado académico o constancia, según corresponda, siempre que los interesados acrediten haber concluido los estudios cursados y requeridos en el plan de estudios y de acuerdo con el reglamento escolar vigente y en los términos previstos por la legislación correspondiente.
- IV. Informar a **“LA ASOCIACIÓN”**, previa solicitud por escrito, del estatus académico de los beneficiarios de las condonaciones objeto del presente convenio.
- V. Facilitar a **“LA ASOCIACIÓN”** el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo con su disponibilidad, para el desarrollo de los cursos, talleres o conferencias.

- VI. Notificar a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de la Facultad de Derecho, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- VII. Proporcionar a **“LA ASOCIACIÓN”**, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades y compromisos específicos se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% únicamente por el concepto de Facultad, debiendo a su vez el empleado o asociado de **“LA ASOCIACIÓN”** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de condonación.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- I. El empleado o asociado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9, al término del trimestre, cuatrimestre, o semestre, según sea el caso, que se encuentren cursando;
- II. El empleado o asociado no apruebe las asignaturas o periodo académico que se encuentre cursando;
- III. El empleado o asociado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extra-académicas o que atenten contra la **“LA UACH”** según lo estipulado por la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, los beneficiarios de las condonaciones adquieren los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse al Reglamento General Académico, Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad universitaria aplicable durante el tiempo que resulte beneficiario de la condonación.
- II. Presentar, al momento de su inscripción, un documento vigente debidamente signado por la autoridad correspondiente, que lo avale como empleado o asociado de **“LA ASOCIACIÓN”**.

- III. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. “LAS PARTES” acuerdan que el o los empleados o asociados de “LA ASOCIACIÓN” que se inscriban en cualquiera de los programas de licenciatura o posgrado de la Facultad de Derecho, deberán cubrir el monto correspondiente gastos de titulación, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de “LA ASOCIACIÓN” para la impartición de la materia, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica; integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de “LA UACH”, el Dr. Roberto Díaz Romero, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho.

Por parte de “LA ASOCIACIÓN”, al Magistrado Juan Carlos Zamora Tejeda, en su carácter de Director Regional de la Novena Región.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado el día 31 de mayo de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

TESTIGO DE HONOR:



DOCTOR JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTES QUE CONVIENEN:

POR "LA ASOCIACIÓN"



MAGISTRADO LUIS VEGA RAMÍREZ
DIRECTOR NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y
JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, A.C.

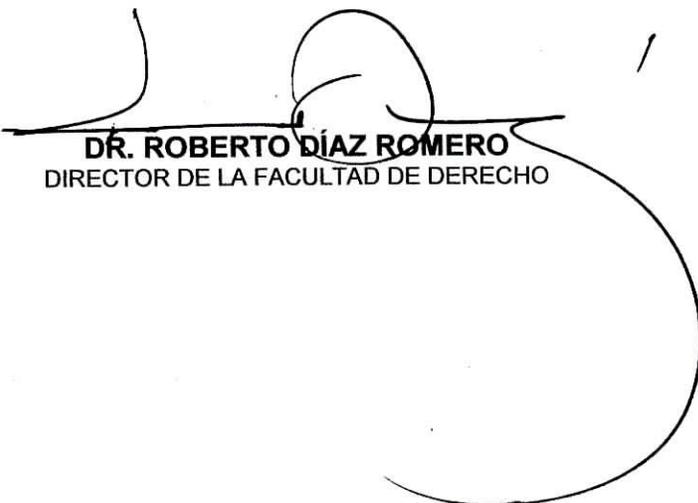
POR "LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR




**MAGISTRADO JUAN CARLOS ZAMORA
TEJEDA**
DIRECTOR DE EVENTOS DE LA DECIMOPRIMERA
REGIÓN, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE
DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, A.C. Y COORDINADOR DE
MAGISTRADOS DE CIRCUITO EN CHIHUAHUA.


DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

813. 2019. 05. 31